

ADHESIÓN DE COLOMBIA A CONVENCIÓN DE LA ONU CONTRA LA CORRUPCIÓN

# DURAS MEDIDAS CONTRA CORRUPCIÓN EN SECTOR PRIVADO

La aplicación de la Convención en Colombia permitirá la extradición por casos de corrupción, la penalización del soborno en el sector privado y la repatriación de fondos desviados al exterior.

La célebre escena del ejecutivo abordando a las carreras un avión que lo llevará a la impunidad y a los lujos de sus cuentas en el exterior, parece estar llegando a su fin. Eso, por lo menos, es lo que pretende la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada oficialmente por Colombia en el mes de octubre de 2006 y firmada por 134 países.

“La Convención de la ONU es una herramienta única, tanto por su alcance global como por abordar la corrupción desde un enfoque integral: determina los estándares y requisitos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos corruptos tanto en el sector público como en el privado. Aprovechar las potencialidades de la Convención para enfrentar de manera decidida la corrupción requerirá un cambio en la legislación colombiana, en las políticas y en las prácticas”, señala Margareth Flórez, Directora Ejecutiva de la Corporación Transparencia por Colombia.



Documento elaborado por Transparencia por Colombia, con el apoyo de la GTZ



Mayor información: [transparencia@transparenciacolombia.org.co](mailto:transparencia@transparenciacolombia.org.co) · Tel: (1) 622 6562

En relación con el sector privado, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción trata cuatro temas claves: medidas preventivas; penalización de la corrupción; cooperación internacional, asistencia técnica e intercambio de información y recuperación de activos. De manera particular, la Convención contempla la extradición por actos de corrupción y la repatriación de dineros públicos desviados a bancos en el extranjero.

La firma y ratificación de la Convención por parte de Colombia es relevante para el país si se tiene en cuenta que en un estudio realizado en 2006 por el Centro Colombiano de Responsabilidad Empresarial, los empresarios colombianos perciben la

corrupción como el segundo problema más grave del país, a la vez que, según la Encuesta de Probidad 2006 de Confecámaras, el 84.4% de los empresarios se abstiene de participar en procesos de contratación con el Estado porque consideran que la competencia no es justa y que hay politización en el proceso.

## FRENO A CORRUPCIÓN EMPRESARIAL

“La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción invita al sector privado a autorregularse, a asumir desde su rol acciones concretas para contrarrestar la corrupción. Así como existen programas de gestión

por calidad, los programas de ética y transparencia también deben ser promovidos y exigidos”, explica Alma Rocío Balcázar, Coordinadora del Área de Sector Privado de Transparencia por Colombia.

## Soborno entre privados

En virtud de la Convención, prácticas que eran más o menos corrientes en las relaciones entre empresas, como el pago de “comisiones” a funcionarios de una compañía para que otorgaran un contrato o favorecieran a un proveedor, serán ahora conductas delictivas. Así, la figura del soborno se extiende a las relaciones económicas, comerciales o financieras entre particulares. Por ejemplo, podrá ser considerado como soborno el hecho de que una agencia de viajes le “obsequie” pasajes al funcionario de una empresa privada encargado de la compra de tiquetes aéreos, a cambio de que elija como proveedora a esa agencia.

Alma Rocío Balcázar afirma que los esfuerzos anticorrupción desde los empresarios constituyen cada vez más una exigencia en las relaciones de negocios tanto en el país como con empresas extranjeras: “La definición de estándares anticorrupción y la puesta en marcha de prácticas empresariales para contrarrestar el soborno son hoy una exigencia de los mercados, los consumidores, las entidades financieras y prestamistas, los inversionistas y las asociaciones de competidores, como estrategias de prevención de riesgos”.

**Se espera que la Convención ayude a generar un clima de transparencia que favorezca la inversión privada, el crecimiento de las ventas, la reducción de costos, la eficiencia administrativa y la calidad de productos y servicios.**

## LA HISTORIA DE LA CONVENCION

Durante el siglo XX miles de funcionarios corruptos, públicos y privados, llenaron sus arcas ilegalmente y vivieron una vida de impunidad y lujo en países extranjeros, gracias a la inexistencia de legislación y cooperación entre países para combatir delitos de corrupción. En la década de los noventa, la globalización trajo consigo un proceso de conscientización de la comunidad internacional sobre la importancia de contar con instrumentos que permitieran atacar la corrupción más allá de las fronteras nacionales.

Desde entonces se han suscrito instrumentos multilaterales de cooperación, entre los cuales se destacan la Convención Interamericana contra la Corrupción (1996), las convenciones similares aprobadas por la Comunidad Europea (1997) y la Unión Africana (2003), el convenio contra el soborno de funcionarios públicos extranjeros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (1997) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2003).

La insuficiencia de estos instrumentos, por no contemplar todas las conductas de corrupción y por tener alcance regional, generó la idea de hacer la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la cual fue aprobada y firmada por 134 países en Mérida, México, en diciembre de 2003 y entró en vigor el 14 de diciembre de 2005, luego de ser ratificada por 30 países.

El Congreso de Colombia aprobó la adhesión a la Convención el 19 de julio de 2005, mediante la expedición de la ley 970. La puesta en vigencia de este convenio se completó con el depósito oficial de la ratificación por parte de la Presidencia de la República de Colombia el pasado mes de octubre.

### **Malversación o peculado de bienes entre privados:**

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción invita a tipificar el peculado en el sector privado, por la apropiación o desviación de bienes empresariales por parte de los empleados que los tienen a su cargo.

### **Responsabilidad penal de las personas jurídicas:**

La Convención introduce la responsabilidad penal de las personas jurídicas, una figura novedosa que permite imponer sanciones a las empresas, y no sólo a sus funcionarios, cuando se compruebe que incurrieron en actos de corrupción en desarrollo de políticas empresariales y no de acciones aisladas.

### **REPATRIACIÓN DE BOTINES**

Para Colombia, un país saqueado históricamente por los corruptos, una de las medidas más atractivas de la Convención es la posibilidad de recuperar los dineros públicos desviados a cuentas bancarias en el extranjero y cuya devolución ha sido hasta ahora imposible por la carencia

de instrumentos de cooperación y la rigidez de la reserva bancaria. Un estudio realizado por el Banco Mundial y la Vicepresidencia de la República en 2002 calculó que la corrupción le quitaba al país el 2,6% del PIB, representado en 480 millones de dólares anuales en sobrecostos de compras y 1,7 billones en desvíos presupuestales.

Colombia desempeñó un rol importante en la promoción de la iniciativa y en la negociación del contenido de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. El país, a través de sus delegados, lideró posiciones regionales que permitieron la incorporación de algunas normas que ahora son consideradas elementos innovadores del instrumento como la incorporación del enriquecimiento ilícito y otras conductas como actos de corrupción, la extensión de la aplicación al sector privado, y la posibilidad para los Estados de recuperar los fondos públicos malversados.

La imposibilidad de recuperar esos dineros genera altos niveles de frustración en la lucha contra la corrupción y una percepción de impunidad, pues el país no solo espera ver a los corruptos en las cárceles, sino, sobre todo, que los dineros arrebatados al Estado regresen a las arcas de la nación y puedan ser invertidos en beneficio del conjunto de la sociedad.

La repatriación de esos fondos ahora será posible porque la Convención contempla la cooperación entre naciones en asuntos como la asistencia judicial en las fases de investigación, extradición de infractores y recuperación de activos. En este aspecto se incluyen diversas medidas que constituyen el primer marco legal internacional en esta materia.

La Convención no posee instrumentos suficientes para obligar a las entidades financieras a levantar la reserva bancaria que permita incautar y devolver las fortunas mal habidas a sus Estados de origen. De manera que la efectividad de este recurso va

a depender del compromiso de los gobiernos locales y la banca. Sin embargo, la sola existencia de la medida, como instrumento internacional, constituye una presión significativa.

“La idea detrás de la Convención es internacionalizar el tema de la corrupción. El trabajo de fijar los estándares está hecho, ahora lo que corresponde es que cada país adopte estos estándares en su legislación. Hay una tendencia y una presión internacional para llevar esto al Congreso”, sostiene el jurista Alejandro Linares, experto en el tema y miembro de la Junta Directiva de Transparencia por Colombia.

### **CORRUPTOS EXTRADITABLES**

Junto con los paraísos fiscales va a desaparecer también la “visa” de impunidad con la que los corruptos se paseaban por todo el mundo y se refugiaban a disfrutar el producto de sus actividades ilícitas. La Convención establece un marco jurídico internacional que contempla la inclusión en todos los tratados de extradición de los delitos de corrupción como causales de extradición, bien sea al país de nacimiento o a aquel en donde se cometió el delito.

El jurista Alejandro Linares pone un ejemplo: “Si un funcionario de una compañía norteamericana o con in-



## PREVENCIÓN Y AUTORREGULACIÓN EN LA CONVENCION

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción enfatiza la necesidad de que el sector privado se comprometa en el desarrollo de políticas y programas para prevenir la corrupción. Para Transparencia por Colombia, el sector privado juega un papel fundamental en la construcción de lo público, más allá de la esfera estatal. La competitividad se alcanza al sumar la eficiencia productiva con un comportamiento empresarial ético enfocado hacia el desarrollo de relaciones productivas y de confianza. Hoy no es realista pensar en la creación de retorno y valor en el largo plazo sin promover relaciones activas y de mutuo beneficio entre la empresa y sus grupos de interés. Por eso, la presión del mercado sobre los empresarios empieza a verse reflejada en distintos indicadores como el FTSE4 Good Index Series o el Dow Jones Sustainability Indexes, que incluyen en sus valoraciones el tema de la transparencia.

versión norteamericana en Colombia comete un acto de corrupción, la justicia de Estados Unidos podría pedirlo en extradición o detenerlo durante sus vacaciones en Disneylandia y juzgarlo por esa conducta”.

La extradición también podría operar desde otros países hacia Colombia, para nacionales o extranjeros que estén huyendo por un delito de corrupción cometido aquí y por el cual vayan a ser juzgados. Así que la medida convierte a los corruptos en delinquentes internacionales que pueden ser juzgados y condenados en cualquier país, inclusive si han sido exonerados en Colombia. En ese sentido, la Convención es complementaria de mecanismos como la Corte Penal Internacional y los Acuerdos de Basilea, Suiza.

### ESPERANZAS Y LIMITACIONES

La Convención de la ONU es, sin duda, una buena arma para la lucha internacional contra la corrupción, pero su eficacia dependerá de la voluntad política de los países para ponerla en marcha, convirtiendo sus acuerdos en leyes nacionales, en

### Se fortalecerá la prevención del lavado de activos mediante el examen de transacciones sospechosas y el análisis de datos financieros.

códigos de conducta empresarial y en comportamientos habituales de amplios sectores de la sociedad civil.

Por eso, este instrumento de cooperación establece mecanismos que buscan asegurar la implementación real de las disposiciones acordadas. El más importante de ellos es la creación de una Conferencia encargada de monitorear el cumplimiento de los objetivos en cada país y formular recomendaciones.

Para apoyar a los países en este propósito, uno de los elementos centrales del instrumento es la garantía de asistencia técnica y el intercambio de información entre Estados, lo cual fortalecerá la capacidad de acción de algunos países que por su menor grado de desarrollo económico y político no pueden enfrentar solos la corrupción y requieren la colaboración de Estados con la infraestructura y los recursos adecuados.

